1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER tiene como misión la contribución a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Municipio de Medellín, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Así mismo en la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, debe difundir modelos de vida saludables y promover el bienestar social de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más necesitados.

Para el cumplimiento de su misión entre otras actividades, se requiere la realización de eventos públicos como inauguraciones de juegos, eventos de competencia por disciplinas, inauguraciones de escenarios u obras e instalación de eventos que congreguen a la comunidad en torno a la recreación y el deporte. Igualmente, en la difusión de su política social y de inclusión, la realización de estos eventos y actividades deben convocar y congregar a la ciudadanía los cuales requieren de la coordinación, producción y dirección logística, actividades profesionales a las que no se dedica el instituto internamente.

Medellín es una ciudad reconocida por su gestión del deporte y la recreación, por ello busca fortalecer las buenas prácticas deportivas, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, no obstante, subsiste una brecha relacionada con el reconocimiento del deporte, la recreación y la actividad física como beneficio social necesario para la vida, el desarrollo humano, la convivencia y la paz; y en este caso específico posicionar la ciudad de Medellín como referente mundial del deporte y sede de eventos nacionales como internacionales.

Dicho propósito se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", en este Pilar, se encuentran el Deporte y la Recreación, como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. Para materializar las citadas líneas, se fomenta el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

La ley 181 de 1995 (artículos 46 y ss), al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Dentro del objeto social de la entidad se encuentra: *"Fomentar y velar por la práctica del deporte del futbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre...*

Por lo descrito anteriormente, el apoyo brindado a la realización del evento FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026 está enmarcado dentro de las acciones que desarrolla el INDER, bajo la línea de "Eventos Deportivos y Recreativos de Ciudad", teniendo en cuenta que dicho evento permite la promoción de la ciudad de Medellín a través del deporte y la recreación, y contribuye al sano aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos promoviendo prácticas deportivas.

Acorde con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para **el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones** que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El Decreto 092 de 2017 será el llamado a reglamentar el precitado artículo de la constitución en cuanto al procedimiento y los requisitos de la realización de los llamados convenios de asociación.

Las precitadas disposiciones son reglamentadas por el decreto 092 de 2017 el cual establece:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto, el presente convenio se realiza con el fin de apoyar la iniciativa de un evento deportivo de una entidad sin ánimo de lucro, esto con el fin además de cumplir uno de los fines de la entidad estatal, el cual es fomentar el deporte y la recreación, por lo anterior, es esencial mencionar que tanto la iniciativa como la titularidad del evento es del CLUB DEPORTIVO RXN y el INDER al evidenciar la cobertura del evento, y la coherencia con sus planes y programas de desarrollo considera pertinente apoyarlo.

Con lo anterior, se hace evidente la aplicación de la disposición precitada, es decir, al ser un evento de propiedad y autoría del CLUB DEPORTIVO RXN, solo ellos son los idóneos y llamados a realizar el evento de la referencia.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

La Barra Popular REXIXTENXIA NORTE, desde su fundación el 27 de septiembre de 1998 en Medellín, ha recorrido un camino continuo de transformación social e institucional. Lo que comenzó alineado a modelos de tribuna del sur del continente se ha consolidado hoy como una estructura organizada, jerárquica y democrática de Barrismo Popular. Con una presencia que abarca 67 parches o subgrupos en el Valle de Aburrá, Antioquia y Risaralda, la barra congrega a más de 4.600 integrantes activos —en su mayoría jóvenes de entre 14 y 28 años— , reafirmando que la pasión por el fútbol es una plataforma inclusiva donde convergen diversas realidades socioeconómicas, ideológicas y culturales sin ningún tipo de distinción.

El tránsito de una dinámica tradicional de tribuna hacia la consolidación de una visión profundamente humanista ha permitido transformar los escenarios de conflictividad en oportunidades de aprendizaje pedagógico y convivencia ciudadana. Reconociendo la impronta de la violencia urbana que históricamente afectó a la juventud local, los integrantes del colectivo asumieron el compromiso de utilizar el diálogo, la concertación y la corresponsabilidad como pilares centrales del aguante. De este modo, la Barra Popular trasciende el marco del espectáculo deportivo para asumirse como un actor masivo y propositivo, capacitado para generar reflexiones constructivas y respuestas efectivas ante las problemáticas cotidianas de los barrios de Medellín.

Bajo este enfoque de transformación, surge la propuesta de la octava versión de "Las Ferias Culturales para la Hinchada Roja", un evento concebido como una vitrina pública para el talento empírico y académico de la fanaticada. Diseñada para llevarse a cabo en las afueras de la tribuna Norte de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot, la feria proyecta una participación activa de 300 deportistas y una asistencia estimada de 600 personas. El objetivo fundamental consiste en fortalecer la proyección multidisciplinaria de los barristas, resignificar el fenómeno social del barrismo y derribar de forma sistemática los prejuicios e imágenes estigmatizantes que históricamente han pesado sobre los colectivos futboleros.

La iniciativa articula cinco ramas estratégicas —Cultura, Arte, Deporte y Emprendimiento, integrando zonas de entretenimiento deportivo— para canalizar las habilidades de sus miembros hacia el desarrollo comunitario. En la línea cultural se visibilizarán organizaciones sin ánimo de lucro y procesos sociales que abogan por derechos de género, equidad racial y preservación ambiental. El eje deportivo y recreativo se centrará en la mejora de la calidad de vida a través de escuelas formativas de fútbol, danza, patinaje y natación, mientras que el espacio artístico dará cabida a la poesía, fotografía, audiovisuales, pintura y literatura inspiradas en la cultura futbolera. Complementariamente, el área de emprendimiento brindará vitrina comercial y espacios de conexión estratégica para que los barristas muestren sus iniciativas productivas a clientes y socios potenciales.

El marco normativo nacional respalda integralmente este tipo de estrategias pedagógicas e identitarias. Apoyándose en el Decreto 1007 de 2012 —orientado al diagnóstico de la violencia en el fútbol y la implementación de medidas formativas para garantizar deberes y derechos— y en la Ley 1270 de 2009 (artículo 3, numerales 20, 21 y 22), la barra asume el barrismo social como una herramienta de cooperación cívica. Estas normativas permiten reestructurar la relación entre los hinchas y el espacio público, haciendo de la tribuna y la calle un territorio de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

encuentro donde se devuelve a la ciudad, en forma de aporte positivo y tejido social, lo que en pasadas épocas de violencia se le arrebato.

Como manifestación concreta de este avance institucional y formativo, se destaca la creación del CLUB DEPORTIVO RXN, una alternativa socioeducativa que trabaja desde un enfoque psicopedagógico con los jóvenes expuestos a entornos vulnerables. El club busca impactar de manera directa en los hábitos, conductas e interacciones de los barristas, promoviendo liderazgos positivos tanto dentro del estadio como en sus comunidades de origen. Esta apuesta ratifica que el deporte y la formación metodológica son herramientas indispensables para la construcción de una convivencia pacífica durable y para la orientación de proyectos de vida sanos y productivos.

Finalmente, esta octava edición de la feria se orienta a tender puentes duraderos de entendimiento entre la Barra Popular, los vecinos del sector del estadio Atanasio Girardot y la población general de Medellín. Al desplegar los pilares fundamentales del barrismo social —educativo, cultural, económico, político, social, deportivo-recreativo y ambiental—, el colectivo demuestra que la articulación comunitaria permite resignificar el entusiasmo de la tribuna en progreso colectivo. En última instancia, la propuesta busca afirmar que las comunas, las calles y los escenarios deportivos representan espacios de convivencia compartidos, donde el barrismo aporta diariamente al desarrollo social y a la calidad de vida de la ciudad.

En ese orden de ideas, FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026, es un evento deportivo desarrollado única y exclusivamente por el CLUB DEPORTIVO RXN identificado con NIT. 900.382.803-0 persona jurídica sin ánimo de lucro, quien cuenta con amplia trayectoria, idoneidad y experiencia en la ejecución de eventos deportivos y recreativos.

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuye con el desarrollo de las actividades de la estrategia Eventos Apoyados e Institucionales, enmarcada en el proyecto Contribución al posicionamiento deportivo recreativo y de actividad física, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
Debe precisarse que, el presente documento de Estudios Previos y la propuesta presentada por el CLUB DEPORTIVO RXN, hacen parte integra del convenio de apoyo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL APOYADO:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que la/el supervisor haga sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL APOYADO:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización de FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026.
2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la siguiente manera: **Alimentación, Premiación, Uniformes, Logística, Transporte y Juzgamiento.**
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:
   a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
   b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
   c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
   d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
   e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.

5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por el INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro audiovisual del evento realizado, fotografías y videos de escenarios, premiación (si aplica), participantes, y en general todo cuanto demuestre evidencias claras de la forma y magnitud de su ejecución, y que dicho informe deberá ser radicado en el archivo del INDER dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con todos los soportes que evidencien la efectiva utilización del recurso, registro fotográfico de cada uno de los ítems contratados, contratos realizados para adquisición de servicios de **ALOJAMIENTO:** Registro fotográfico, lugar del hospedaje, contrato del lugar de hospedaje, con la entidad apoyada, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicho lugar, copia de la cédula del representante legal del lugar de hospedaje, las planillas de ingreso al lugar, cantidad de personas hospedadas, valor por persona, días de hospedaje, entre otros. **ALIMENTACIÓN:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de servicios de alimentación, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificar que alimentación se brindó, planillas de entrega, valores unitarios y globales con sus respectivas cantidades. **TRANSPORTE:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de servicios de transporte, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, planillas de abordaje entregadas por la empresa de transportes contratada, trayectos y valores facturados por cada uno, valor por persona o grupo. **PREMIACIÓN:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de la premiación, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificación del tipo de premiación a entregar (medallas, trofeos, entre otros), cantidades, valor por unidad, valores globales, planillas de entrega de dichos elementos. **SERVICIO MÉDICO:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los servicios médicos, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, especificar de forma minuciosa los servicios médicos contratados y utilizados, disponibles para cada competidor durante la ejecución evento. **AMBULANCIA:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los servicios de ambulancia, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, cantidad de ambulancias. **UNIFORMES:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los uniformes, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal, planillas de entrega, unidades adquiridas, valores unitarios y globales de las prendas y tallaje de los mismos. **LOGÍSTICA:** Registro fotográfico, contratos realizados para la adquisición de los servicios de logística, certificado de existencia y representación legal y RUT de dicha empresa, copia de la cédula del representante legal de la empresa, en caso de contratar personal, deberán aportar contratos de prestación de servicios, cuentas de cobro, que contengan el valor a cobrar, especificar el tiempo de prestación del servicio, y porque concepto, planilla de seguridad social pagada, RUT y copia de la cedula de ciudadanía, deberá especificarse que elementos o servicios incluyeron en el mismo, detallados en su

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

totalidad y por qué valores. **JUZGAMIENTO:** Registro fotográfico, contratos de prestación de servicios, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, de cada uno de los jueces que harán parte del evento, cantidad, monto asignado para cada uno, tiempo de prestación del servicio, planillas de seguridad social que cubran las fechas de ejecución del evento., todo lo anterior en correspondencia al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual. Recordar que las fechas de todas las facturas, contratos y demás, aportados, deberán encontrarse dentro del término de ejecución del evento. Adicional a lo anterior, la entidad apoyada, deberá aportar la totalidad de las planillas de inscripción, donde figuren efectivamente todos los competidores, dejando claridad, de que no es necesario para el Instituto contar con la información sensible recopilada por la entidad, sobre cada uno de ellos.

7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).

3.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

La entidad apoyada CLUB DEPORTIVO RXN, responsable del evento “FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026”, deberá cumplir las obligaciones ambientales en todo lo relacionado con los ítems específicos con base en los cuales legalizará el recurso aportado por el INDER, para lo cual deberá presentar las evidencias correspondientes. En los demás ítems del evento, se recomienda que el mismo sea ambientalmente sostenible y deberá cumplir con las disposiciones normativas que le apliquen.

1. Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente. Evidencia: Registro fotográfico.
2. La utilización de aparatos electrónicos como computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos deberá contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría (Energy Star o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros). Evidencia: Ficha Técnica de los equipos de impresión y/o Certificación Energy Star.
3. Para eventos de más de 100 personas es obligatorio contar con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento (Ver numeral 8 de la Guía para la realización de eventos sostenibles, disponible en Isolución como

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

DEADQU-024 Guía para la realización de eventos sostenibles). Ejecución: Entregar informe de ejecución, registro fotográfico, recopilación de datos. Desmontaje y evaluación: entregar informe con la medición de datos, análisis de datos, acciones correctivas y de mejora. En esta etapa se deberá diligenciar el formato de mediciones de datos. (Ver numeral 6.3.1 Indicadores para calcular huella de carbono del evento). •Número de personas asistentes a los eventos. •Horas de duración del evento. •Consumo de papel. •Número de lámparas o luminarias y potencia de consumo en KW/h. •Número de equipos eléctricos y electrónicos y consumo energético en KW/h. •Peso de residuos generados en kg. •Distancias de desplazamiento en km, tipo de vehículos empleados, combustible y número de pasajeros.

ALIMENTACIÓN

1. El contratista No puede utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos, por lo tanto, deberá presentar registro fotográfico y ficha técnica de los empaques. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

2. No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros. deberá presentar registro fotográfico y ficha técnica de los productos. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

TRANSPORTE

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

2. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Enviar certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Así como, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

BAÑOS

1. Realizar una adecuada disposición final de los desechos sanitarios. El prestador del servicio deberá presentar Certificado de disposición final de residuos líquidos.

TROFEOS Y MEDALLERÍA

1. El prestador del servicio deberá presentar Plan de manejo de residuos sólidos. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.

2. Ficha técnica de Trofeo y Medallería para garantizar que el material sea reciclable. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.

UNIFORMES

1. El prestador del servicio deberá presentar Plan de manejo de residuos sólidos. Periodicidad: Conforme a la demanda del servicio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

PARÁGRAFO. Se recuerda que, en el caso de que la entidad, bajo el ítem de logística, contratara alguno de los restantes ítems con posibilidad de legalización, enunciados desde el formato de cofinanciación, que tengan características especiales para su legalización ambiental, tendrán que cumplir con aquellas.

3.4 OBLIGACIONES DEL INDER

1. Realizar el aporte según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo del jefe Oficina Asesora en Comunicaciones, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL APOYADO haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Publicar en el SECOP II la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 355 de la de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

" (…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)"

En desarrollo de este Artículo se expide el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
El Decreto en mención reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, considerando con mucha relevancia lo siguiente:

"Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho".

Así mismo estableció en su artículo segundo la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La suspensión provisional de los literales a y c del artículo segundo y del inciso final del artículo cuarto no afecta al INDER MEDELLÍN para la suscripción de convenios de apoyo con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, toda vez que dichos eventos son realizados única y exclusivamente por las entidades que solicitaron el apoyo al Instituto.

En términos explicativos, el presente instrumento corresponde a un Convenio de Apoyo, celebrado en el marco del régimen especial de contratación aplicable a las entidades privadas

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 establece el marco para que las entidades estatales puedan celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.
Para el caso concreto, el convenio se suscribe con el CLUB DEPORTIVO RXN, una organización sin ánimo de lucro que, por su naturaleza jurídica, objeto social, experiencia, capacidad técnica y administrativa, y conocimiento especializado del sector, se constituye en una entidad idónea para la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos del INDER MEDELLÍN que entre otras cosas comprende fomentar el deporte, la recreación y la actividad física para mejorar la convivencia, la cultura ciudadana y la calidad de vida en el Distrito de Medellín.

Por lo anterior, el apoyo otorgado por el INDER MEDELLÍN no se configura como una relación contractual de carácter conmutativo ni tiene como finalidad la adquisición de un bien o servicio para satisfacer una necesidad propia de la Entidad, sino que está dirigido a impulsar y fortalecer una actividad de interés público y social relacionada con promover y respaldar actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física mediante el apoyo, cofinanciación y acompañamiento a los eventos deportivos y recreativos a ejecutarse en el Distrito de Medellín.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Apoyo encuentra sustento en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, al estar orientado a la promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y/o la actividad física, mediante el apoyo a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuya actividad guarda correspondencia con los programas, proyectos y objetivos institucionales del INDER MEDELLÍN.

La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado y adicionalmente determinar la forma de escogencia del apoyado según su idoneidad y pertinencia.

5. VALOR DEL CONVENIO DE APOYO:

El valor: El valor del apoyo del INDER es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000)**, según el formato de solicitud de cofinanciación aportado por la ENTIDAD APOYADA, el valor total del evento es por la suma **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($210.000.000)**, de los cuales, el apoyo del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000)** situación donde se evidencia que el apoyo no supera el 57.14% del valor total del evento, es decir, el valor asumido por la entidad apoyada es superior al 30%, todo lo anterior conforme a la normatividad consagrada en el Decreto 092 de 2017.

El valor del apoyo se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160016597.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016597	13/11/2026	$ 120.000.000	01	2320202009	905924008401	911022626

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0381.99	9240084	Eventos Apoyados	Inversión	Superávit Fiscal Libre destinación

6. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% del aporte, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, posterior al recibo a satisfacción de la supervisión designada por el INSTITUTO, una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera posterior a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes, del cumplimiento de las actividades contractuales y pos contractuales y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, si pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el apoyado, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.

8. GARANTÍAS:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del proyecto producto de este convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados INDER MEDELLÍN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por el apoyo jurídico designado para el convenio.

Así mismo, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4. Cobertura expresa de amparo patronal.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del convenio***)

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD FERIAX CULTURALEX PARA LA HINCHADA ROJA 2026. **ALCANCE DEL OBJETO**: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

	Debe precisarse que, el presente documento de Estudios Previos y la propuesta presentada por el CLUB DEPORTIVO RXN, hacen parte integra del convenio de apoyo.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS LAS COMUNAS Y SUS CORREGIMIENTOS

Para el efecto, firman, el

DANIELA OTALVARO ZABALA
LIDER DE EVENTOS DE CIUDAD

DIANA A CORREA FONNEGRA VO.BO. FINANCIERO	CAROLINA SIERRA PUERTA VO. BO. TÉCNICO	SARA ESCOBAR GIRALDO VO.BO. JURÍDICO

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.